



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de ordenanza; "Acta-Acuerdo de Cooperación y Complementación con el I.N.T.A.", elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de una muy importante y significativa / iniciativa de complementación entre esta Municipalidad y el I.N.T.A., para la realización de actividades destinadas al desarrollo, promoción y mejoramiento de actividades propias del Sector Agroproductivo.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
HUINCA RENANCO


SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

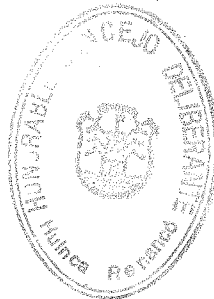
Art.1º).-APRUEBASE el Acta-Acuerdo de Cooperación y Complementación rubricada por el Sr. Intendente Municipal de Huinca Renancó y el Delegado Regional Centro de la FUNDACION ARGENTINA del INTA (Instituto nacional de Tecnología Agropecuaria), Ing. Mariano R. // Cocimano en fecha 11 de noviembre de 1996.-


art.2º).- El texto completo del Acta-Acuerdo forma parte integrante de la presente Ordenanza y comenzará a regir a partir de de la sanción misma por este H. Concejo Deliberante.-

Art.3º).-Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-


MARIA G. QUEVEDO
Secretaria
H.C.D.




CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H.C.D.



Municipalidad de Huinca Renancó

Laprida esquina Suipacha

Tel. (Fax) (0336) 2410 ☎ (0336) 2610 - 2712
6270 - HUINCA RENANCO (Córdoba)

CARTA ACUERDO

MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO - FUNDACION ArgenINTA, Delegación CENTRO REGIONAL CORDOBA

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, en adelante la Municipalidad, con domicilio legal en calle Suipacha 206, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. ALDO ENRIQUE BAZAR, por una parte, y el Delegado de la Fundación ArgenINTA del Centro Regional Córdoba del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (en adelante la Fundación) con domicilio en calle San Jerónimo Nº 120, representada en este acto por el Ing. Agr. Mariano R. Cocimano por la otra y teniendo en cuenta que ambas instituciones en sus respectivas áreas de actividades, tienen objetivos sociales, educativos, culturales, ecológicos y tecnológicos que pueden complementarse mediante la cooperación interinstitucional, suscriben la presente Carta Acuerdo de cooperación y complementación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En función de lo enunciado y el efecto de maximizar el aprovechamiento de las capacidades institucionales disponibles en relación con el desarrollo, promoción y mejoramiento de actividades propias del Sector Agroproductivo, la Municipalidad y la Fundación, resuelven realizar actividades destinadas a cumplir con los siguientes objetivos:

- 1) Difundir, transferir y favorecer la adopción de tecnologías y además la capacitación necesaria para incorporar a la economía empresarial a pequeñas y medianas empresas agroproductivas y/o agroemprendimientos grupales, comunitarios o asociativos.
- 2) Realizar trabajos de extensión y capacitación en el ámbito de la producción agropecuaria y de sus sistemas productivos.
- 3) Conocer el comportamiento del sector dentro de la economía provincial y nacional y su inserción en los mercados internacionales, conocer las condiciones socio-económicas que limitan la adopción de tecnologías y prácticas tecnológicas agroproductivas; realizar análisis de los sistemas de comercialización y de las cadenas y complejos agroindustriales.
- 4) Capacitar en temas específicos a diferentes niveles de audiencia, ejemplo: productores, profesionales, dirigentes de entidades, estudiantes y graduados de colegios primarios, secundarios, terciarios y universitarios.

SEGUNDA: La Municipalidad y la Fundación para concretar los objetivos enunciados convienen la creación de un Comité Coordinador Ejecutivo integrado por dos miembros titulares y dos suplentes por cada una de las partes.



Municipalidad de Huinca Renanco

Laprida esquina Suipacha

Tel. (Fax) (0336) 2410 ☎ (0336) 2610 - 2712

6270 - HUINCA RENANCO (Córdoba)

El Comité Coordinador deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de firmada la presente Carta Acuerdo y la primer reunión de trabajo será convocada por uno de los integrantes designado a tal efecto, dentro de los diez (10) días de su formación. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno y mediaren causas para ello.

El Comité Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar el reglamento de funcionamiento y someterlo a la aprobación de las autoridades pertinentes.
- b) Dirigir la Carta Acuerdo dentro de la finalidad para la que ha sido creada.
- c) Proponer la designación de los responsables, técnicos y operativos por ambas partes.
- d) Analizar los proyectos de trabajo que se generen en difusión, transferencia, capacitación e investigación, aprobándolos en base a criterios de factibilidad técnica y operativa.
- e) Presentar dentro del primer cuatrimestre de cada ejercicio anual, un informe de las actividades realizadas como consecuencia del presente acuerdo.
- f) Asesorar a la Municipalidad y a la Fundación en lo referente a temas específicos vinculados con esta Carta Acuerdo.

TERCERA: Las actividades de difusión, transferencia y capacitación a que dará lugar la presente Carta Acuerdo deberán ser instrumentadas en proyectos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, presupuesto correspondiente, personal participante, medios necesarios para cumplir con los objetivos propuestos en los mismos, así como las responsabilidades específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma e indicadores efectivos para el control de gestión y las evaluaciones correspondientes.

Los proyectos serán aprobados por las partes, previa aceptación del Comité Coordinador Ejecutivo.

CUARTA: Los proyectos que se aprueben para esta Carta Acuerdo serán informados según las normas vigentes en cada una de las instituciones. Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcancen serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

QUINTA: Los resultados de las investigaciones y de la capacitación podrán ser publicados de común acuerdo, dejando constancia en las publicaciones de la participación de los servicios correspondientes de cada una de las partes. En toda otra publicación o documento relacionado con la presente carta acuerdo y producido unilateralmente, las partes dejarán constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que esto represente o signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.



Municipalidad de Huinca Renancó

Laprida esquina Suipacha

Tel. (Fax) (0336) 2410 ☎ (0336) 2610 - 2712

6270 - HUINCA RENANCO (Córdoba)

SEXTA: a) Los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad y del INTA que al poner en ejecución esta Carta Acuerdo o los que pudieran agregarse en el futuro, se destinen al desarrollo de actividades en la misma, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos.

b) Los bienes muebles y/o inmuebles que se adquirieran para el desarrollo de actividades de la presente Carta Acuerdo y que provengan ya sea del financiamiento o de ingresos generados por esta actividad conjunta serán de propiedad común de las partes y al término del mismo se determinará su distribución en la forma más equitativa o conveniente para ambas partes.

SEPTIMA: Los elementos inventariables entregados por cada una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los haya facilitado, una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La Parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

OCTAVA: Se deja constancia de que la suscripción de la presente Carta Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdos similares con otras entidades o instituciones del país o del extranjero interesadas en fines análogos.

NOVENA: La Municipalidad y la Fundación establecen que todo el personal que se afecte a la realización de los proyectos resultantes de la aplicación de los términos del presente Acuerdo no podrá percibir por su intervención ningún tipo de retribución al margen de las asignaciones normales que recibe de la institución de quien depende.

DECIMA: La falta de observación de sus obligaciones por parte del personal de la Municipalidad y del INTA afectado al cumplimiento de este Acuerdo determinará la elevación de los correspondientes antecedentes, previo informe del Comité Coordinador Ejecutivo, a la parte de quien dependa a los efectos de que adopten las medidas que correspondan según el estatuto-escalafón que lo rija.

DECIMOPRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

DECIMOSEGUNDA: La Municipalidad y el INTA tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por esta Carta Acuerdo.



Municipalidad de Huinca Renancó

Laprida esquina Suipacha

Tel. (Fax) (0336) 2410 ☎ (0336) 2610 - 2712

6270 - HUINCA RENANCO (Córdoba)

DECIMOTERCERA: Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimientos que pudieran presentarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos.

DECIMOCUARTA: La Municipalidad y la Fundación observarán en sus relaciones, en mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo de carácter interinstitucional e interdisciplinario tiende al beneficio mutuo por lo que la labor común deberá ser un ejemplo de coordinación de esfuerzos y voluntades para lograr el fin propuesto.

DECIMOQUINTA: La duración de la presente Carta Acuerdo, se establece en un (1) año y se renovará automáticamente por un período similar, de no mediar comunicación contraria de alguna de las partes, con una antelación de tres (3) meses.

DECIMOSEXTA: Los resultados de las experiencias y actividades de capacitación que se realicen, pertenecen al acuerdo, el cual dará a los mismos la difusión correspondiente mediante la aceptación de las partes.

DECIMOSEPTIMA: La presente Carta Acuerdo deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Huinca Renancó. A partir de ello cobrará plena validez legal.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Huinca Renancó, a los Once días del mes de Noviembre de Mil Novescientos Noventa y Seis.-----